

Nº Expediente: 300/2024/00642

**MESA DE CONTRATACIÓN DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE
ACTA MESA SUBSANACIÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE,
VALORACIÓN CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES Y
PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

Siendo las 12 horas del día 27 de septiembre de 2024, se constituye la Mesa de Contratación del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, bajo la modalidad “a distancia” en entorno digital, con objeto de examinar la subsanación de la declaración responsable de los licitadores admitidos provisionalmente, valorar y clasificar las proposiciones presentadas y admitidas y formular, en su caso, formular propuesta de adjudicación, en el procedimiento abierto simplificado convocado para la contratación del **“SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS MUSICALES DE ALTA GAMA PARA LA BANDA SINFÓNICA MUNICIPAL DE MADRID. (3 LOTES)”**

Todos los miembros asisten a “distancia” conectados a Plataforma de Contratación del Sector Público y su intervención se realiza on line a través de un sistema de audiollamada,

La Mesa está constituida de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

D. Rafael Cabrera Yagües

VOCALES:

Por delegación de Intervención General: D. Santiago Vaamonde Juanatey

Suplente del titular de la Asesoría Jurídica: D^a. Elena Marín Albarrán

Vocal técnico: D. Miguel Sanz Madrid

SECRETARIO:

D. Sergio Ripa Centeno.

Por la Presidencia de la Mesa de Contratación, se tiene ésta por constituida.

Las referencias sobre los participantes en este procedimiento abierto simplificado han quedado reseñadas en el acta de la sesión de la mesa que tuvo lugar el pasado día 13 de septiembre de 2024, en la que se procedió a la apertura del sobre único que contenía la declaración responsable y la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes y a la calificación de las declaraciones responsables presentadas por los licitadores.

En dicha sesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 141.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), la mesa acordó requerir a **HAZEN DISTRIBUIDORA GENERAL DE PIANOS, S.A. y MUSICAL PERALES, S.L. UNIPERSONAL**, concediéndoles un plazo de 3 días desde el envío del requerimiento, a fin de que subsanaran los defectos y/u omisiones apreciados en su declaración

Se da cuenta de la documentación aportada por HAZEN DISTRIBUIDORA GENERAL DE PIANOS, S.A. en la Plataforma de Contratación del Sector Público para la subsanación de los defectos y/u omisiones observados en su declaración responsable. Examinada dicha documentación, la Mesa de Contratación considera subsanadas las deficiencias observadas.

El licitador MUSICAL PERALES, S.L. no ha presentado en tiempo y forma la documentación a fin de subsanar la declaración responsable. En consecuencia, la mesa de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 326.2 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público (LCPS) y en el 22. 1. b) del R.D.L. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, acuerda por unanimidad EXCLUIR la proposición presentada por MUSICAL PERALES, S.L.U., al no haber aportado la documentación requerida en el plazo establecido para ello.

En consecuencia, tras la calificación de la declaración responsable de las proposiciones presentadas, a que se refiere el artículo 159.4 c) LCSP, de acuerdo con lo previsto en los artículos 326 LCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa acuerda admitir a todos los licitadores excepto a MUSICAL PERALES, S.L.U.

A continuación, se procede a la valoración y clasificación de los criterios valorables en cifras o porcentajes ofertados por los licitadores admitidos, con el siguiente resultado:

LOTE 1 INSTRUMENTOS VIENTO MADERA

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (hasta 100 puntos)	TOTAL PUNTUACIÓN
MUSICAL CAMPOS, S.L	100	100
HAZEN DISTRIBUIDORA GENERAL DE PIANOS, S.A	71,43	71,43
MUSICAL PONTEVEDRA, S.L.	64,29	64,29

**LOTE 2 INSTRUMENTOS VIENTO METAL**

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (hasta 100 puntos)	TOTAL PUNTUACIÓN
MUSICAL CAMPOS, S.L	100	100
MUSICAL PONTEVEDRA, S.L.	25,97	25,97
HAZEN DISTRIBUIDORA GENERAL DE PIANOS, S.A	15,58	15,58

LOTE 3 INSTRUMENTOS CUERDA Y PERCUSIÓN

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (hasta 100 puntos)	TOTAL PUNTUACIÓN
MUSICAL CAMPOS, S.L	100	100
MUSICAL PONTEVEDRA, S.L.	37,50	37,50
HAZEN DISTRIBUIDORA GENERAL DE PIANOS, S.A	6,25	6,25

LOTE 1 INSTRUMENTOS VIENTO MADERA

Efectuados los cálculos conforme al límite de establecido en el apartado 16 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, se aprecia que el licitador que ha obtenido la mejor puntuación no se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

Por consiguiente, la Mesa de Contratación acuerda efectuar la siguiente propuesta de adjudicación:

Propuesta de adjudicación a favor de la empresa MUSICAL CAMPOS, S.L., quien se compromete a realizar la ejecución del contrato por un porcentaje único de descuento aplicable a la totalidad de los precios unitarios previstos en el apartado 3 del Anexo I Lote nº1, del **14%**.

Por tanto, el contrato se adjudica por el resultado de aplicar la baja de adjudicación a la totalidad de precios unitarios, resultando un importe de 22.139,67 euros al que corresponde por IVA la cuantía de 4.649,33 euros, siendo el importe total de 26.789,00 euros (IVA incluido).

LOTE 2 INSTRUMENTOS VIENTO METAL

Efectuados los cálculos conforme al límite de establecido en el apartado 16 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, se aprecia que la oferta del licitador que ha obtenido la mejor puntuación, MUSICAL CAMPOS, S.L., se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

A la vista de lo cual, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 159.4.f) 4º la Mesa acuerda, en aplicación del procedimiento previsto en el artículo 149.4 de la LCSP, requerir al licitador que ha obtenido la mejor puntuación, cuya oferta está incurso en presunción de anormalidad, y concederle un plazo de 3 días hábiles desde el envío del requerimiento para que justifique la viabilidad de su oferta.

La mesa autoriza al servicio técnico para que determine los aspectos concretos que deban requerirse a MUSICAL CAMPOS, S.L. para la justificación de su oferta, que deberán remitirse a la unidad de contratación para que efectúe el requerimiento. La unidad de contratación recibirá la justificación presentada por el licitador y la remitirá al servicio técnico para que, tras su examen y valoración, elabore un informe en el que motivadamente se proponga a la Mesa la aceptación o rechazo de la oferta incurso en presunción de anormalidad.

LOTE 3 INSTRUMENTOS CUERDA Y PERCUSIÓN

Efectuados los cálculos conforme al límite de establecido en el apartado 16 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, se aprecia que el licitador que ha obtenido la mejor puntuación no se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

Por consiguiente, la Mesa de Contratación acuerda efectuar la siguiente propuesta de adjudicación:

Propuesta de adjudicación a favor de la empresa MUSICAL CAMPOS, S.L., quien se compromete a realizar la ejecución del contrato por un porcentaje único de descuento aplicable a la totalidad de los precios unitarios previstos en el apartado 3 del Anexo I Lote nº3, del **16%**.

Por tanto, el contrato se adjudica por el resultado de aplicar la baja de adjudicación a la totalidad de precios unitarios, resultando un importe de 14.332,05 euros al que corresponde por IVA la cuantía de 3.009,73 euros, siendo el importe total de 17.341,78 euros (IVA incluido).

Efectuada la propuesta anterior, se procede a comprobar, acto seguido, si el licitador propuesto adjudicatario de los Lotes 1 y 3, MUSICAL CAMPOS, S.L. se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, así como el contenido de la inscripción, de la que resulta lo siguiente:

Contenido de la inscripción:

- NIF de la empresa.
- Domicilio social.
- No existen prohibiciones vigentes para contratar.
- Órgano de administración.
- Objeto social.

La Mesa de contratación acuerda requerir al licitador propuesto adjudicatario en los Lotes 1 y 3, para que en un plazo de 7 días hábiles, aporte la documentación referida en el artículo 159.4.f) 4º así como la siguiente documentación no inscrita en el ROLECE:

- Escritura o documento de constitución, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida en el apartado 8 del Anexo I correspondiente a cada lote, del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Una vez aportada esta última, deberá procederse a su calificación por la mesa de contratación, previa convocatoria al efecto, conforme al artículo 141.2 de la LCSP.

Sin más que tratar se da por finalizada la sesión.

Y para que conste y surta efectos en el expediente, se extiende la presente acta, de la que se da traslado a los asistentes, que han manifestado su conformidad, quedando aprobada en esta sesión.

Firmado electrónicamente
EL SECRETARIO DE LA MESA

Firmado electrónicamente
EL PRESIDENTE DE LA MESA